

Fernández Oliva contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1977 y 29 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos de mantener como mantenemos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de dieciséis de junio siguiente, y veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete, éste confirmatorio en reposición del anterior, cuyas resoluciones se mantienen por ser conformes al ordenamiento jurídico, en cuanto conceden a don Joaquín Solórzano Mathéu el modelo industrial número ochenta y dos mil seiscientos treinta y cinco, variantes A-D, con el enunciado "ruedas de apoyo aplicables a elementos portátiles"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5492

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 220/78, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de octubre de 1978. (Expediente de marca nacional número 661.771.)

En el recurso contencioso-administrativo número 220/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis y el presunto del mismo Registro, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el primero, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5493

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 268/78, promovido por «Juste, S. A. Químico Farmacéutica», contra resolución de este Registro de 16 de noviembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 268/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Juste, Sociedad Anónima Químico Farmacéutica», contra resolución de este registro de 16 de noviembre de 1976, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de dieciséis de enero de mil novecientos setenta y siete, y desestimación presunta del recurso de reposición frente a aquel acuerdo presentado, cuyas resoluciones se conforman al ordenamiento jurídico, en cuanto deniegan a "Juste, S. A. Químico Farmacéutica", la marca número seiscientos setenta y

tres mil novecientos ochenta y uno, "Pluricontrast", para distinguir los productos de la clase quinta del Nomenclador a los que la solicitud de esa marca se refiere; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5494

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 325/78, promovido por don José Manuel Ortega Torre contra resolución de este Registro de 24 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 325/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Manuel Ortega Torre contra resolución de este Registro de 24 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ortega Torre, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis y veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, por los que le denegaron la inscripción de la marca "Lyssolen", número seiscientos ochenta mil novecientos setenta y siete, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5495

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.497/76, promovido por «Industrias Frigoríficas del Louro, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de septiembre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.497/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Frigoríficas del Louro, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de septiembre de 1975, se ha dictado, con fecha 26 de diciembre de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de "Industrias Frigoríficas del Louro, S. A.", debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial, y debemos conceder y concedemos la inscripción definitiva de la marca número seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve, denominada "Frigorouro", con gráfico, clase treinta y una del Nomenclador oficial. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.